

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 25.09.25.

En el Municipio de Almuñécar, en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde XXXX. Juan José Ruiz Joya y con asistencia de los concejales XXXX. Rafael Caballero Jiménez, Dª María Carmen Reinoso Herrero, Dª Beatriz González Orce, XXXX. Francisco Javier García Fernández, XXXX. Alberto Manuel García Gilabert, XXXX. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Dª. Lucía González López, XXXX. Luis Francisco Aragón XXXX, XXXX. Carlos Ferrón Calabuig, Dª. María Carmen Martín Orce, XXXX. Juan Carlos Benavides Yanguas, Dª María Luisa Díaz Rodríguez, XXXX. Antonio Miguel Aragón XXXX, Dª. María José Maya Santiago, Dª María Victoria Ruiz Ruiz, Dª Dolores María Jiménez Martín, Dª Rocío Palacios de Haro, XXXX. Amador Muñoz González y XXXX. Francisco Fernández Carmona, de la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González y de la Secretaria Dª. Anaïs Ruiz Serrano.

No asiste el corporativo XXXX. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Se abre la sesión.

1º.- Aprobación de video-actas de las sesiones siguientes:

- Sesión extraordinaria y urgente de 31.07.2025.
- Sesión ordinaria de 31.07.2025.
- Sesión extraordinaria de 08.08.2025.
- Sesión extraordinaria de 05.09.2025.

Se da cuenta de las video-actas de las sesiones de referencia siendo aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9531/2025; Dar cuenta Seguimiento Plan de Ajuste (2º trimestre 2025).

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

3º.- Expediente 8874/2025; Dar cuenta Periodo Medio de Pago y Morosidad (2º trimestre 2025).

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

4º.- Expediente 8955/2025; Dar cuenta Ejecución Trimestral (2º trimestre 2025).

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

5º.- Expediente 9698/2022; Aprobación Cuenta General 2021 (Definitiva).

Se da cuenta del expediente 9698/2022 incoado para la aprobación de la Cuenta General 2021.

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella de fecha 12 de septiembre de 2025, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de julio de 2025.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Granada nº 148 de fecha 06 de agosto de 2025, y que no se han presentado alegaciones en dicho plazo, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2025.

Instruido procedimentalmente el expediente y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular y Almuñécar Unida para la Gente, y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, acordó:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2021.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- Expediente 2976/2024; Aprobación Cuenta General 2022 (Definitiva) .

Se da cuenta del expediente 2974/2024 incoado para la aprobación de la Cuenta General 2022.

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella de fecha 14 de julio de 2025, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de julio de 2025.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Granada nº 148 de fecha 06 de agosto de 2025, y que no se han presentado alegaciones en dicho plazo, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2025.

Instruido procedimentalmente el expediente y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular y Almuñécar Unida para la Gente, y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, acordó:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2022.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- Expediente 3388/2024; Aprobación Cuenta General 2023 (Definitiva) .

Se da cuenta del expediente 3388/2024 incoado para la aprobación de la Cuenta General 2023.

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella de fecha 14 de julio de 2025, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de julio de 2025.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Granada nº 148 de fecha 06 de agosto de 2025, y que no se han presentado alegaciones en dicho plazo, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2025.

Instruido procedimentalmente el expediente y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular y Almuñécar Unida para la Gente, y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, acordó:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2023.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- Expediente 3601/2025; Rectificación Saldo Ingresos Duplicados por Prescripción A03/2025 (Definitiva) .

Se da cuenta del expediente 3601/2025 en relación a la rectificación de saldo de ingresos duplicados por prescripción A03/2025.

Visto el informe nº 30/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 22 de agosto de 2025, sobre la rectificación del saldo de operaciones de ingresos duplicados para su baja en contabilidad por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con catorce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de los ingresos duplicados por prescripción en contabilidad (A03/2025) por un importe total de **1.713,13 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	XXXX.N.I	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320110000168	XXXX	XXXX	122,81	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4869/2011.
320110000169	MAQUIFRUT S.L.	XXXX	70,70	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4868/2011.
320110000170	XXXX	XXXX	128,95	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4633/2011.
320110000171	XXXX	XXXX	35,66	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4528/2011.

Nº OPERACIÓN	TERCERO	XXXX.N.I	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320110000173	XXXX	XXXX	68,03	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4535/2011.
320110000176	XXXX	XXXX	45,08	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4645/2011.
320110000177	XXXX	XXXX	272,16	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4233/2011.
320110000178	XXXX	XXXX	133,96	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4622/2011.
320110000180	REGIDOR MARTOS S.L.	XXXX	57,20	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320110000181	XXXX	XXXX	50,00	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4871/2011.
320110000182	XXXX	XXXX	110,00	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4270/2011.
320110000183	XXXX	XXXX	142,78	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4522/2011.
320110000185	XXXX	XXXX	40,00	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4338/2011.
320110000186	XXXX	XXXX	30,71	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4339/2011.

Nº OPERACIÓN	TERCERO	XXXX.N.I	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320110000188	XXXX	XXXX	172,87	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.4519/2011.
320110000189	XXXX	XXXX	164,19	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.3115/2011.
320110000190	XXXX	XXXX	68,03	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN Nº R.A.3267/2011.
		TOTAL:	1.713,13	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las mismas.

9º.- Expediente 3990/2025; Rectificación Saldo por Prescripción de Derechos de Devolución por Ingresos Duplicados o Excesivos A04/2025 (Definitiva).

Se da cuenta del expediente 3990/2025 en relación a rectificación de saldo por prescripción de derechos de devolución por ingresos duplicados o excesivos A04/2025.

Visto el informe nº 29/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 28 de julio de 2025, sobre la rectificación del saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con catorce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad **(A04/2025)** por un importe total de **3.783,16 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320110000143	XXXX	XXXX	50,00	MULTA COBRADA POR DUPLICADO. EXPEDIENTE 64.843 (17.12.2010 Y
320110000134	XXXX	XXXX	59,43	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.3241/20 12
320110000136	XXXX	XXXX	9,72	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.3149/20 12.
320120000127	XXXX	XXXX	10,00	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°3242/2012 .
320120000118	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	XXXX	1.125,09	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°1514/2012 .

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000179	XXXX	XXXX	63,61	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2420/2012.
320120000174	XXXX	XXXX	8,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2429/2012.
320120000189	XXXX	XXXX	175,53	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2873/2012.
320120000196	TURISMO TROPICAL S.A.L.	XXXX	892,37	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2844/2012.
320120000185	XXXX	XXXX	64,24	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2967/2012.
320120000112	XXXX	XXXX	20,31	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. Nº2910/2012 .

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000186	XXXX	XXXX	82,43	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2858/2012.
320120000120	XXXX	XXXX	216,42	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. Nº1600/2012 .
320120000123	CAMPOMARINA 2000, S.L.	XXXX	64,34	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. Nº2831/2012 .
320120000124	CAMPOMARINA 2000, S.L.	XXXX	618,56	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. Nº2831/2012 .
320120000182	XXXX	XXXX	72,87	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2905/2012.
320120000157	XXXX	XXXX	249,40	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.3088/20 12.
		TOTAL:	3.783,16	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

10º.- Expediente 4460/2025; Rectificación Saldo por Prescripción de Ingresos Duplicados o Excesivos A09/2025 (Definitiva) .

Se da cuenta del expediente 4460/2025 en relación a rectificación de saldo por prescripción de ingresos duplicados o excesivos A09/2025.

Visto el informe nº 31/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 08 de septiembre de 2025, sobre la rectificación del saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con catorce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad **(A09/2025)** por un importe total de **1.998,96 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000135	XXXX	XXXX	133,89	COBRO INDEBIDO EN PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO DE EMBARGOS DE

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000140	XXXX	XXXX	69,57	COBRO INDEBIDO EN PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO DE EMBARGOS DE
320120000147	XXXX	XXXX	128,39	COBRO INDEBIDO EN PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO DE EMBARGOS DE
320120000111	XXXX	XXXX	127,63	COBRO INDEBIDO EN PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO DE EMBARGOS DE
320120000115	XXXX	XXXX	269,71	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000131	XXXX	XXXX	79,82	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 228/2013.
320120000138	XXXX	XXXX	105,50	RESTO COBRO DUPLICADO LIC. URBANÍSTICAS EN CAJA RURAL DE GRAN
320120000146	XXXX	XXXX	450,60	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 385/2013.
320120000148	XXXX	XXXX	18,29	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 244/2013.
320120000149	XXXX	XXXX	110,00	COBRO DUPLICADO MULTA EN EXPTE. 115.422. INGRESADA C60 E
320120000161	XXXX	XXXX	219,44	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 264/2013.

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000166	XXXX	XXXX	23,16	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 230/2013.
320120000177	XXXX	XXXX	23,96	COBRO DUPLICADO RECIBOS BASURA 3º Y4º BIMESTRE 2008 REF.CAT
320120000184	XXXX	XXXX	194,00	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000192	XXXX	XXXX	45,00	COBRO EXCESIVO TARJETERO DE RECAUDACIÓN EL DÍA 07.09.2012 (XXXX)
		TOTAL:	1.998,96	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

11º.- Expediente 4607/2025; Rectificación Saldo por Prescripción de Ingresos Duplicados o Excesivos A10/2025 (Definitiva) .

Se da cuenta del expediente 4607/2025 en relación al procedimiento de rectificación de saldo por prescripción de ingresos duplicados o excesivos A10/2025.

Visto el informe nº 32/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 10 de septiembre de 2025, sobre la rectificación del saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con catorce votos a favor de los**

Concejales de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad **(A10/2025)** por un importe total de **1.646,25 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320130000297	XXXX	XXXX	527,04	INGRESO INDEBIDO EMBARGO DE CUENTAS EN BANCO MARE NOSTRUM, E
320130000306	XXXX	XXXX	48,10	APLICACION INGRESO INDEBIDO LIQUIDACION COBROS CUADERNO 60,
320130000283	CAJA RURAL DE GRANADA SDAD COOP CRED	XXXX	55,61	INGRESO DUPLICADO LIQ.DIRECTA 2012/501/001512, INGRESADA C60
320130000295	XXXX	XXXX	59,58	APLICACION INGRESO INDEBIDO EMBARGOCUENTA EN BBVA, EXPTE AP
320130000284	XXXX	XXXX	38,15	APLICACION INGRESO INDEBIDO EMBARGOCUENTAS CUADERNO 63 EN B
320130000278	ASOCIACION BETEL	XXXX	25,48	COBRO DUPLICADO MULTA EN EXPTE.128.036 MATRÍCULA AL8837V EN
320130000279	ASOCIACION BETEL	XXXX	25,16	COBRO DUPLICADO DE MULTA EN EXPTE.128.036 (MAT.AL8837V), ING
320130000280	ASOCIACION BETEL	XXXX	25,26	INGRESO DUPLICADO MULTA DE TRAFICO EN EXPEDIENTE 128.036
320130000281	ASOCIACION BETEL	XXXX	25,37	COBRO DUPLICADO MULTA BBVA C60 EN EXP.128.036 (MATRÍCULA AL8

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320130000285	CONGELADOS Y TRANSACCIONES S.L.	XXXX	40,00	COBRO DUPLICADO MULTA BBVA C60 EN EXPTE. 132.063 (MATRICULA
320130000287	EL ANTIGUO TOSTADERO S.L.	XXXX	66,00	COBRO DUPLICADO MULTA EN EXPTE. 122.694, COBRADA 22.03.2013
320130000288	XXXX	XXXX	70,90	COBRO DUPLICADO MULTA EN EXPTE. 130.441 EL 21.08.2013 EN BBV
320130000292	XXXX	XXXX	110,00	COBRO DUPLICADO MULTA EN EXPTE. 116.057, COBRADA 04.04.2013
320130000293	XXXX	XXXX	49,25	COBRO DUPLICADO
320130000294	XXXX	XXXX	11,34	APLICACION INGRESO INDEBIDO COBROS CUADERNO 60 EN BANCO POPU
320130000296	XXXX	XXXX	10,53	COBRO INDEBIDO EN PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO DE EMBARGO DE M
320130000299	XXXX	XXXX	60,82	COBRO EXCESIVO MULTA EN EXPTE.128.731 MATRÍCULA 3885GFB,REAL
320130000300	MULTISERVICIO S FORTES E HIJOS, S.L.	XXXX	315,00	COBRO DUPICADO MULTA EN EXP.114578 (MAT.5133GYH). COBRADA 1
320130000305	XXXX	XXXX	16,66	COBRO INDEBIDO EN PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO EMBARGO MULTAS
320130000309	XXXX	XXXX	66,00	COBRO DUPICADO DE MULTA EN EXPTE.116669 MAT.8712FJJ. COBR
		TOTAL:	1.646,25	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

12º.- Expediente 5457/2025; Modificación presupuestaria
A69/2025 (Suplemento de crédito).

En relación con el expediente relativo a **Suplemento de créditos N° A69/2025**, vista la memoria de Alcaldía y los informes de Intervención obrantes en el expediente, ante la existencia de gastos ya realizados y que requieren de imputación presupuestaria, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto es insuficiente y no ampliable, y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza y Almuñécar Unida para la Gente, y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Partido Socialista Obrero Español, acordó:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° **A69/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICAC. PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	EUROS
01100	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS Y LARGO PLAZO FUERA SECTOR	4.491.775,00 €
01100	31000	INTERESES PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	55.083,54 €
		TOTAL	4.546.858,54 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

APLICAC. PRESUP.		DESCRIPCION	EUROS
87000		R. T. PARA GASTOS GENERALES	4.546.858,54 €
		TOTAL	4.546.858,54 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13º.- Expediente 11611/2025; Modificación presupuestaria A100/2025 (Transferencia de crédito distinto área de gasto).

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada.

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con catorce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **A100/2025**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por un importe total de **129.225,24 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

ÁREA			
DE GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
13200	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 POLICIA LOCAL	152,90
13200	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	6.089,56
13200	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS POLICIA LOCAL	1.115,45
13200	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO. POLICIA LOCAL	4.246,81
13200	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO. POLICIA LOCAL	7.523,42
13200	12103	OTROS COMPLEMENTOS. POLICIA LOCAL	12,38
13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL. POLICIA LOCAL	7.116,47
13600	12003	Sueldos del Grupo C1	2.165,47
13600	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS SERV. EXT. INC.	193,85
13600	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO SERV. EXT. INC.	1.149,53
13600	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO SERV. EXT. INC.	3.154,44
13600	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERV. EXT. INCENDIOS	2.546,20
15100	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A1 URB. ARQ. E ING.	695,53
15100	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 URB. RQ. E ING.	764,52
15100	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 URB. ARQ. E ING.	1.346,15
15100	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 URB. ARQ. E ING.	248,65
15100	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS URB. ARQ. E ING..	785,19
15100	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO URB. ARQ. E ING.	1.872,54

ÁREA			
DE GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
15100	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO URB. ARQ. E ING.	2.056,31
15100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS URBANISMO	2.141,45
15100	13000	RETRIB. PERS. LAB. FIJO/INDEF. URB. ARQ. E INGENIERIA	306,14
15100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS URBANISMO	98,24
15300	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 MANTENIMIENTO	99,26
15300	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E MANTENIMIENTO	181,94
15300	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS MANTENIMIENTO	47,97
15300	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO MANTENIMIENTO	129,54
15300	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO MANTINIMIENTO	104,27
15300	12103	OTROS COMPLEMENTOS MANTENIMIENTO	0,29
15300	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MANTENIMIENTO	160,37
15300	13000	RETRIB. PERS. LABORAL FIJO/INDEF. MANTENIMIENTO	8.243,77
15300	13002	OTRAS RETRIB. PERS. LAB. FIJO/IND. MANTENIMIENTO	213,47
15300	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MANTENIMIENTO	3.153,44
17000	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A1 MEDIO AMBIENTE	259,96
17000	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 MEDIO AMBIENTE	152,90
17000	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 MEDIO AMBIENTE	234,21
17000	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2. MEDIO AMBIENTE	300,74
17000	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E MEDIO AMBIENTE	545,83
17000	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS MEDIO AMBIENTE	187,39
17000	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO MEDIO	782,52

ÁREA			
DE GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
		AMBIENTE	
17000	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO MEDIO AMBIENTE	913,17
17000	12103	OTROS COMPLEMENTOS RETRB. COMP. MEDIO AMBIENTE	19,10
17000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MEDIO AMBIENTE	955,56
17000	13000	RETRIB. PERS. LAB. FIJO/INDEF. MEDIO AMBIENTE	2.545,27
17000	13002	OTR. RETRIB. PERS. LAB. FIJO/IND. MEDIO AMBIENTE	22,80
17000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MEDIO AMBIENTE	935,54
23100	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2. SERVICIOS SOCIALES	535,92
23100	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 SERVICIOS SOCIALES	149,39
23100	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E. SERV, SOCIALES	90,97
23100	12006	RETRIBUCIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES TRIENIOS	391,15
23100	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO SERVICIOS SOCIALES.	456,35
23100	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO SERVICIOS SOCIALES.	428,68
23100	12103	OTROS COMPLEMENTOS. SERVICIOS SOCIALES	19,65
23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS SERVICIOS SOCIALES	591,19
23100	13000	RET. PERSONAL LAB. FIJO/INDEF. SERV. SOCIALES	1.280,07
23100	13002	OTRAS REMUN. PERS. LAB. FIJO/IND. SERV. SOCIALES	51,98
23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS SERVICIOS SOCIALES	431,33
23101	13000	RET. PERSONAL LAB. FIJO. CENTRO DROGODEPENDENCIA	910,79
23101	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	303,20
23101	13101	RET. PER. PROGR. MANTENIM. CENTRO	327,10

ÁREA			
DE GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
		DROGODEP. ALMU. CIUDAD SAN	
23101	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	108,93
23101	13105	RETRIB. PERS. TEMPORAL PROG. FOMENTO AGRARIO	350,49
23101	16000	RETRIB. PERS. TEMPORAL PROG. FOMENTO AGRARIO	111,78
23104	13000	RET. PERSONAL LAB. FIJO. CENTRO INFORMACION MUJER	633,67
23104	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	210,95
23104	13100	RETRIB. PERSO. LAB. PROG. MANT. CENTRO INF. A LA MUJER	300,72
23104	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	95,45
23106	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 DEPENDIENTES	305,81
23106	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS DEPENDIENTES	55,50
23106	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO DEPENDIENTES	193,37
23106	12101	RETRIB. COMPL. ESPECÍFICO DEPENDIENTES	181,81
23106	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	194,36
23107	12000	RET. BASICAS GRUPO A1 FAMILIAS	173,88
23107	12001	RET. BASICAS GRUPO A2 FAMILIAS	305,81
23107	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS FAMILIAS CON MENORES	115,34
23107	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO. FAMILIAS CON MENORES	296,11
23107	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO FAMILIAS CON MENORES	326,19
23107	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	321,26
23108	13100	RETRIB. BASICAS EVENTUAL PROG. REFUERZO INMIGRANTES	172,75
23108	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	55,09
24100	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 FOMENTO	152,90

ÁREA			
DE GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
		Y EMPLEO	
24100	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS FOMENTO Y EMPLEO	11,10
24100	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO EMPLEADOS FOMENTO Y EMPLEO	78,51
24100	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO EMPLEADOS FOMENTO Y EMPLEO	82,88
24100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS FOMENTO Y EMPLEO	103,28
24100	13106	RETRIB. PERS. TEMPORAL ACUM. TAREAS, OYS Y OTROS	2.596,70
24100	16000	RETRIB. PERS. TEMPORAL ACUM. TAREAS, OYS Y OTROS	789,14
32000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.975,43
32000	13002	OTRAS REMUNERACIONES	65,97
32000	16000	SEGURIDAD SOCIAL	655,00
33000	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 CULTURA	152,90
33000	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 CULTURA	234,21
33000	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E CULTURA	455,76
33000	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS CULTURA	119,63
33000	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO CULTURA	436,05
33000	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO CULTURA	351,90
33000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS CULTURA	486,20
33000	13000	RET. BÁSICAS PERS. LABORAL FIJO/IND. CULTURA	1.819,34
33000	13002	OTRAS REMUN. PERS. LAB. CULTURA	10,15
33000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS CULTURA	665,04
34000	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 DEPORTES	99,26
34000	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E DEPORTES	636,80
34000	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS DEPORTES	17,99
34000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	363,95
34000	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO DEPORTES	265,85
34000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS DEPORTES	384,97
34000	13000	RETRIB. PERS. LAB. FIJO/INDEF. DEPORTES	747,66

ÁREA			
DE GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
		SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS	
34000	16000	DEPORTES	260,14
41200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	469,66
41200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	174,43
		RETRIB. BASICAS GRUPO C2. PROM.	
43200	12004	TURISMO	297,79
		RETRIB. BASICAS TRIENIOS. PROM.	
43200	12006	TURISTICA	3,86
43200	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO TURISMO	163,06
43200	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO TURISMO	131,22
		SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS	
43200	16000	TURISMO	157,28
		Retribuciones básicas PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/FIJO	
43200	13000		439,97
		SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS	
43200	16000	TURISMO	163,58
		RETRIB. BASICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
91200	10000		5.545,51
		SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERS. EVENT.	
91200	16000		1.787,87
		RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	
91200	11000		2.199,28
		SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERS. EVENT.	
91200	16000		728,85
		RETRIB. BASICAS GRUPO A1 ADMON. GRAL.	
92000	12000		609,45
		RETRIB. BASICAS GRUPO A2 ADMON. GRAL.	
92000	12001		77,21
		RETRIB. BASICAS GRUPO B ADMON. GRAL.	
92000	12002		68,84
		RETRIB. BASICAS GRUPO C1 ADMON. GRAL.	
92000	12003		2.226,19
		RETRIB. BASICAS GRUPO C2 ADMON. GRAL.	
92000	12004		446,19
		RETRIB. BASICAS GRUPO E ADMON. GRAL.	
92000	12005		317,95
		RETRIB. BASICAS TRIENIOS ADMON. GRAL.	
92000	12006		804,71
		COMPLEMENTO DE DESTINO	
92000	12100		2.344,65
		RETRIB. COMPL. ESPECIFICO ADMON.	
92000	12101		2.568,97

ÁREA			
DE GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
		GRAL.	
92000	12103	OTRAS RETR. COMPL. PERSONAL FUNC. ADMON. GRAL.	42,39
92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJ/INDEF. ADMON. GRAL.	2.660,83
92000	13000	RETR. BÁSICAS PERSONAL LAB. FIJO/INDEF. ADMON. GRAL.	1.771,80
92000	13002	OTRAS REMUNERACIONES	12,68
92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJ/INDEF. ADMON. GRAL.	542,30
93100	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A1 ADMON. ECONOMICA	957,22
93100	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 ADMON. ECONOMICA	230,11
93100	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 ADMON. ECONOMICA	1.991,98
93100	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 ADMON. ECONOMICA	247,67
93100	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS ADMON. ECONOMICA	1.100,60
93100	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO ADMON. ECONOMICA	2.089,73
93100	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO ADMON. ECONOMICA	2.423,28
93100	12103	RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERS. FUNC. ADMON. FINANCIERA	4,20
93100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS ADMON. ECONÓMICA	2.470,39
93100	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL LAB. FIJO/INDEF. ADMON. FINANCIERA	369,28
93100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS ADMON. ECONÓMICA	117,95
		TOTAL	129.225,24

Baja en aplicaciones de gastos

ÁREA			
DE GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
92900	50100	FONDO DE CONTINGENCIA: OTROS	129.225,54

		IMPREVISTOS	
		TOTAL	129.225,24

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

14º.- Expediente 7154/2024; Tramitación de urgencia del contrato de concesión de servicio para la gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

Se da cuenta del expediente 7154/2024, incoado para la tramitación del contrato de concesión de servicio para la gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

Vista providencia de Alcaldía sobre tramitación expediente 7154/2024 de Concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar, siguiente:

"Visto que con fecha 21/05/2025 se emitió informe del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas instando la necesidad de realización de un nuevo Pliego de licitación para una nueva concesión del servicio de Escuela de Música dada la proximidad de la caducidad del contrato de concesión actual.

Licitado el procedimiento, con fecha 14/07/2025 se dicta Resolución de Alcaldía número 2025-3427 por la que se declara desierto el Procedimiento Abierto para la contratación de la concesión de servicio para la gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar, Expediente 87/2024 (Gestiona 7154/2024) ante la falta de licitadores.

Vista la necesidad prestar el servicio demandado por la ciudadanía, y siendo posible la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, se instó a seguir los trámites de

impulso necesarios para iniciar dicho procedimiento invitándose a tres empresas a participar con fecha 15/07/2025. En esta segunda licitación únicamente ha concurrido una empresa que no ha subsanado la documentación necesaria para ser adjudicataria, por lo tanto, celebrada Mesa de Contratación con fecha 12/09/2025, ante la falta de subsanación antes referida, por parte del licitador requerida en la Mesa celebrada con fecha 05/09/2025, la Mesa propone al órgano de contratación declarar de nuevo desierto el procedimiento.

Ante esta situación de urgencia y la necesidad de regularizar la prestación del servicio público de Escuela municipal de Música y Danza de Almuñécar, y vista la falta de concurrencia en la licitación, ya que en la primera licitación no concurrió ninguna empresa y en la segunda licitación solo concurrió una empresa.

Y dado que la Escuela de Música y Danza es un servicio municipal necesario que promueve el conocimiento y la apreciación de la música y la danza como medio de desarrollo personal y artístico, existiendo una gran demanda de este tipo de enseñanzas.

Se dispone lo siguiente,

Que con carácter urgente se proceda ampliar conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, los criterios de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional establecidos en el Pliego de licitación para poder llevar a efecto la concesión del servicio público de Escuela de Música y Danza".

Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la Concesión de Servicios para la gestión y explotación de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

ANTECEDENTES

Primero. - A la vista del resultado obtenido en los dos procedimientos seguidos para la adjudicación de la Concesión del servicio de la Escuela de Música y Danza, y ante la falta de licitadores el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento y conforme al artículo 152.4 de la LCSP, desistir

del procedimiento y aprobar nuevo PCAP con el objetivo de favorecer una mayor concurrencia, ampliando los criterios de solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en los artículos 87 a 90 de la LCSP, en lo referente a la solvencia económica y técnica para contratos de Concesión de Servicios, incluyendo en la redacción del nuevo pliego aquellos aspectos de los artículos 87 a 90 de la LCSP, que mejoren las condiciones de participación de posibles licitadores.

Art. 87.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, **a elección del órgano de contratación:**

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el **artículo 336.**

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil

por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

- XXXX) **Para los contratos de concesión de obras y de servicios**, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. La acreditación documental de la **suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario** se efectuará mediante la aportación de los certificados y

documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: **certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.** En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no

inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) **En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del **artículo 150** de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el **artículo 74.2**, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la LCSP, para los contratos de concesión de servicios le será de aplicación lo establecido en el art. 90.

Art. 90.1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que

deberá acreditarse, según el objeto del contrato, **por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:**

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

- b) **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- c) **Descripción de las instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- XXXX) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. **El control versará sobre la capacidad técnica del empresario** y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- e) **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos** de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- g) **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años**, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- h) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones**, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea

requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

2. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

3. Si el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, en todo caso se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias, lo que deberá acreditarse por los medios que establece el apartado 1 de este artículo.

4. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Segundo. - El resto del PCAP quedará sin modificación alguna, conforme fue aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 29.05.2025

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada de obras, concesión de obras y concesión de servicios, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a **VEINTISEÍS DÍAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación del Sector Público, no obstante, debido a todas las incidencias sufridas para la adjudicación del presente procedimiento, desde su aprobación por Acuerdo Pleno de 29.05.2025, procedería declarar el trámite de urgencia, otorgando plazo de **TRECE DÍAS naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Compras de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular y Almuñécar Unida para la Gente, y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, acordó:

PRIMERO. Declarar desierto el procedimiento de contratación del expediente 87B/2024 (GEST 7154/2024) al no haberse presentado ninguna oferta adecuada o admisible.

SEGUNDO. Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato de Concesión de Servicio para la gestión y explotación de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar, en lo referente a la **ampliación de criterios de solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en los artículos 87 a 90 de la LCSP**, con el objetivo de mejorar las condiciones de participación de posibles licitadores y favorecer la concurrencia, manteniendo las garantías necesarias para la correcta ejecución del contrato.

TERCERO. Aprobar el Canon mínimo de licitación y Valor Estimado del contrato, siguientes:

CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN.

CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN ANUAL	1.000 €
----------------------------------	---------

VALOR ESTIMADO: De conformidad con lo establecido en el art. 101.1.a de la LCSP, para la determinación del valor estimado de los contratos de concesión de servicios se atenderá a lo siguiente:

“En el caso de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de cifra de negocios, sin incluir el IVA, que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como los de los suministros relacionados con estos y el coste de la mano de obra”.

El método del cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha determinado con los datos obtenidos en el estudio de viabilidad como resultado económico de la actividad (importe neto de la cifra de negocios) antes de impuestos durante el número de años de la concesión, prórrogas incluidas.

De ahí, considerando los datos extraídos del estudio de viabilidad referido a la total duración del contrato, **el valor estimado para el presente procedimiento se establece en la cuantía de 2.515.811 €, correspondiente al beneficio antes de impuestos durante toda la duración del contrato.**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
TOTAL, VALOR ESTIMADO	2.515.811 €

CUARTO. Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación, **Expediente 87C/2024 (GEST 7154/2024)**, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

15º.- Expediente 9857/2025; Creación e inscripción del Museo de Almuñécar en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Visto el expediente 9857/2025 incoado para la tramitación de solicitud de creación e inscripción al Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Visto informe técnico de la Arqueóloga municipal de 24 de agosto de 2025 obrante en el expediente.

Y vista propuesta de acuerdo emitida por el Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, siguiente:

"En el anhelo de que el Museo de Almuñécar se establezca como un referente cultural, elemento generador y promotor de la cultura, la investigación y la cohesión social en la ciudad y su entorno; aspirando a que se convierta en un férreo elemento identitario en torno al patrimonio de Almuñécar, la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar ha trabajado con dedicación y constancia, desde 2022, en cumplir con todos los requerimientos legales existentes desde 1984, para que pueda hacerse realidad (tras 41 años), el futuro Museo de Almuñécar.

Los factores viables elaborados han sido muchos y variados, pero se pueden citar los más importantes, como ha sido el disponer de un correcto inventario actualizado y un registro gráfico adecuado de la colección fundacional, garantizando además su conservación e investigación; la elaboración de un Plan Museológico de Almuñécar con resultado impecable, así como la redacción de un Plan de Seguridad para el espacio expositivo en el que se ubicará el Museo de Almuñécar, sin olvidarnos de atender, en todo momento, las condiciones del régimen de acceso y uso de la colección museográfica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de la arqueóloga municipal obrante en el expediente en el que se pone de manifiesto el potencial cultural, especialmente histórico-arqueológico, de la colección sexitana y también que, transcurridos 41 años desde la inauguración del Museo Arqueológico Municipal sexitano en 1984, se hace necesaria la creación del Museo de Almuñécar de forma oficial, ateniéndose a los requerimientos legales existentes.

Visto el Plan Museológico, uno de los requisitos para solicitar la creación del futuro Museo de Almuñécar y su incorporación al Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía. (artículo 26, Ley 8/2007, de 5 de octubre). Se puede revisar un borrador con sus anexos.

Visto que, el futuro Museo de Almuñécar cuenta con las instalaciones, estructura organizativa, personal cualificado y medios suficientes para el mantenimiento de un horario de visita pública, así como para la conservación, protección, seguridad, accesibilidad, difusión e investigación de su colección.

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Acordar favorablemente la tramitación de solicitud de creación e inscripción del Museo de Almuñécar en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, que es el instrumento jurídico y público en el que se agrupan aquellas instituciones que cumplen los requisitos y condiciones de calidad definidos por ley para ser consideradas museos y colecciones museográficas oficiales de Andalucía, otorgándoles el permiso para ostentar dichas denominaciones.

SEGUNDO: Dar traslado a la Delegación Territorial de Cultura de Granada, órgano delegado de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, siguiendo el marco normativo en lo que se refiere a museos y colecciones museográficas, especialmente la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA 205, 18 de octubre de 2007), para llevar a cabo el trámite."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO: Acordar favorablemente la tramitación de solicitud de creación e inscripción del *Museo de Almuñécar* en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, que es el instrumento jurídico y público en el que se agrupan aquellas instituciones que cumplen los requisitos y condiciones de calidad definidos por ley para ser consideradas museos y colecciones museográficas oficiales de Andalucía, otorgándoles el permiso para ostentar dichas denominaciones.

SEGUNDO: Dar traslado a la Delegación Territorial de Cultura de Granada, órgano delegado de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, siguiendo el marco normativo en lo que se refiere a museos y colecciones museográficas, especialmente la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA 205, 18 de octubre de 2007), para llevar a cabo el trámite.

16º.- Expediente 10637/2025; Dedicación de una calle al Doctor Wilfredo Portorreal Guerrero "Dr. Willy".

Visto el expediente 10637/2025 relativo al procedimiento de propuesta de dedicar una calle a la memoria del Doctor Wilfredo Portorreal Guerrero ("Dr. Willy"), con la denominación de "Pasaje Doctor Willy".

Vista Resolución de Alcaldía 2025-4043 de fecha 26 de agosto 2025 por el que se da cuenta de la propuesta y se solicita a los servicios municipales la emisión de los informes competentes.

Visto el plano de inventario de bienes obrante en el expediente, visto el informe de la Administrativa de la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"1. El presente informe tiene por objeto justificar la procedencia y valorar las repercusiones administrativas derivadas del cambio de denominación de la calle Pasaje de la Carrera, proponiéndose su sustitución por el nombre de Pasaje Doctor Willy.

2. La calle objeto de modificación es conocida en la actualidad como Pasaje de la Carrera, la procedencia del cambio de denominación tiene motivación cultural y se fundamenta en el reconocimiento de personalidad local al Doctor Wilfredo Portorreal Guerrero, como homenaje póstumo en reconocimiento a su trayectoria profesional.

3. El cambio de denominación de la calle no implica modificación en el domicilio real de los vecinos, sino únicamente una actualización en el nombre de la vía. El Ayuntamiento procederá a la rectificación automática en la base de datos del padrón, sin que sea necesaria gestión individualizada por parte de los ciudadanos.

4. El cambio de denominación de la calle Pasaje de la Carrera por el de Pasaje Doctor Willy resulta procedente y justificado, en base a los motivos expuestos y conforme a la normativa vigente. Asimismo, las repercusiones administrativas son asumibles, garantizándose la actualización automática en el padrón municipal, sin que se produzcan perjuicios a la ciudadanía."

Visto informe emitido por el Encargado del Servicio Municipal de Catastro, siguiente:

"1. Mediante el Decreto nº 2025-4043 de fecha 26/08/2025, se requiere a este Servicio: Informe de Catastro, sobre la viabilidad técnica y registral de la denominación en la vía correspondiente.

2. La calle objeto del cambio de denominación es la denominada Pasaje de la Carrera, proponiéndose su sustitución por el nombre de Pasaje Doctor Willy.

3. El cambio de denominación de esta calle no afecta a los domicilios tributarios de los inmuebles colindantes, ya que estos, toman la dirección correspondiente a las fachadas principales de los edificios donde se ubican, sitos en la Avenida Costa del Sol y la Carrera de La Concepción.

4. Una vez aprobado definitivamente el cambio de denominación de la vía, por el Pleno de la Corporación, procede dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro de Granada para su incorporación a la base de datos y a la cartografía catastral.

5. No existe inconveniente, a efectos del Catastro, en proceder al cambio de denominación del Pasaje de la Carrera, por el de Pasaje Doctor Willy."

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almuñécar obrante en el expediente, vista la propuesta de Alcaldía y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, acordó:**

PRIMERO. Dedicar una calle en memoria del Doctor Wilfredo Portorreal Guerrero (Dr. Willy), reconociendo así sus méritos y servicios prestados a la ciudadanía.

SEGUNDO. Que dicha vía, situada en el lugar donde el Dr. Willy ejerció durante tantos años su labor profesional y humana, pase de denominarse "Pasaje de la Carrera" a denominarse "Pasaje Doctor Willy".

TERCERO. Que se organice un acto institucional y ciudadano para la inauguración oficial de la calle, como muestra del afecto y agradecimiento del municipio de Almuñécar y La Herradura hacia su figura.

CUARTO. La publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado al Departamento de Estadística.

QUINTO. Dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro de Granada para su incorporación a la base de datos y a la cartografía catastral.

17º.- Expediente 11550/2025; Felicitaciones Policía Local por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana.

Visto el expediente 11550/2025 incoado para otorgar felicitaciones y concesión de medallas por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana.

Visto informes de la Jefa de Policía Local, de fecha 16 y 17 de septiembre de 2025 obrantes en el expediente.

Visto informe jurídico emitido por la Secretaría General y vista la propuesta de Alcaldía siguiente:

"Visto que con fecha 16.09.2025 se ha emitido informe por la Jefa de la Policía Local instando a que con motivo de las acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, se acuerde felicitar a los siguientes miembros de la Policía Local de Almuñécar:

	Incendio Camping La Herradura
	Transferencia de Droga
	Transferencia de Droga
	Transferencia de Droga (GUARDIA CIVIL)
	Transferencia de Droga (GUARDIA CIVIL)
	Rescate en Barranco (publicado en Prensa)
	Rescate en Barranco (publicado en Prensa)
	Rescate en Barranco (BOMBEROS)
	Rescate en Barranco (BOMBEROS)
	Rescate en Barranco (BOMBEROS)
	Tráfico Drogas operación conjunta con Policía Motril (felicitado a Policias Locales en Motril)
	Tráfico Drogas operación conjunta con Policía Motril (felicitado a Policias Locales en Motril)
	Accidente Tráfico con investigación policial de drogas en Marina del Este
	Accidente Tráfico con investigación policial de drogas en Marina del Este
	Accidente Tráfico con investigación policial de drogas en Marina del Este
	Accidente Tráfico con investigación policial de drogas en Marina del Este
	Auxilio y RCP en vehículo policial de paciente crítico que sobrevive tras intervención policial
	Auxilio y RCP en vehículo policial de paciente crítico que sobrevive tras intervención policial
	Auxilio y RCP en vehículo policial de paciente crítico que sobrevive tras intervención policial
	Auxilio y RCP en vehículo policial de paciente

Rodríguez Ruiz		crítico que sobrevive tras intervención policial
		Robo en interior vivienda
		Robo en interior vivienda
		Localización apuñalamiento feria La Herradura
		Localización apuñalamiento feria La Herradura
		RCP felicitados por sanitarios a posteriori
		RCP felicitados por sanitarios a posteriori
		Maniobra Heimlich y RCP tercera edad
		Maniobra Heimlich y RCP tercera edad
		Maniobra Heimlich y RCP tercera edad
		Maniobra Heimlich y RCP tercera edad
		Localización vehículo implicado en Robo, publicado en Prensa
		Localización vehículo implicado en Robo, publicado en Prensa
		Localización vehículo implicado en Robo, publicado en Prensa
		Localización vehículo implicado en Robo, publicado en Prensa
		Localización vehículo implicado en Robo, publicado en Prensa
		Detención persona con diversos antecedentes y orden de detención, en colaboración con Policía Nacional de Motril
		Detención persona con diversos antecedentes y orden de detención, en colaboración con Policía Nacional de Motril
		Detención persona con diversos antecedentes y orden de detención, en colaboración con Policía Nacional de Motril
		Detención persona con diversos antecedentes y orden de detención, en colaboración con Policía Nacional de Motril
		Detención persona con diversos antecedentes y orden de detención, en colaboración con Policía Nacional de Motril
		Intervención con UDYCO (tráfico de Drogas)
		Intervención con UDYCO (tráfico de Drogas)
		Intervención con UDYCO (tráfico de Drogas)
		Intervención con UDYCO (tráfico de Drogas)
		Intervención con UDYCO (tráfico de Drogas)

			Sofocar vehículo en llamas
			Sofocar vehículo en llamas
			Tráfico de drogas en Plaza Kelibia
			Tráfico de drogas en Plaza Kelibia
			Intento suicidio y traslado por propios agentes en vehículo policial
			Intento suicidio y traslado por propios agentes en vehículo policial
			Desalojo edificio en la Herradura con persona con Alzhéimer
			Desalojo edificio en la Herradura con persona con Alzhéimer
			Desalojo edificio en la Herradura con persona con Alzhéimer
			RCP a ciclista y localización familiares
			RCP a ciclista y localización familiares
			RCP a ciclista y localización familiares
			RCP a ciclista y localización familiares
			RCP a ciclista y localización familiares
			Localización vehículo robado alertados pos compañeros de otros municipios
			Localización vehículo robado alertados pos compañeros de otros municipios

Asimismo, con fecha 17.09.2025 se ha emitido informe por la Jefa de la Policía Local instando la concesión de medallas por prestación de servicios durante años ininterrumpidos en la Administración a los siguientes agentes:

- Medalla 35 años de servicio:

XXXX

- Medalla de 30 años de servicios:

XXXX

XXXX

XXXX

- Medalla 25 años:

XXXX
XXXX
XXXX
XXXX
XXXX

- Medalla 20 años:

XXXX
XXXX
XXXX

Medallas 15 años ininterrumpidos

XXXX
XXXX

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría que fue emitido con fecha 17.09.2025, y en virtud de los artículos 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 32 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento,

Por todo ello, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.- Felicitar a los miembros de la Policía Local de Almuñécar relacionados por la realización de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar.

SEGUNDO. La concesión de medallas por prestación de servicios durante años ininterrumpidos en la Administración a los agentes relacionados.

TERCERO. Dar traslado de la felicitación o concesión de medalla de manera individual a cada agente."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 22.09.2025, el Ayuntamiento Pleno con diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, y una abstención del Concejal del Grupo Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERO.- Felicitar a los miembros de la Policía Local de Almuñécar relacionados por la realización de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar.

SEGUNDO. La concesión de medallas por prestación de servicios durante años ininterrumpidos en la Administración a los agentes relacionados.

TERCERO. Dar traslado de la felicitación o concesión de medalla de manera individual a cada agente.

18º.- Expediente 9437/2025; Moción del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español en relación a actuaciones en el Barrio de Torrecuevas.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, siguiente:

"El Barrio Torrecuevas es una de las zonas más singulares y emblemáticas de nuestro Municipio, con un gran valor paisajístico.

Es un barrio cuya economía se sustenta en la agricultura de subtropicales, caracterizada por la producción de chirimoyas, mangos, aguacates y otros cultivos que forman parte de la identidad de nuestro pueblo.

Además, cuenta con un acueducto romano, parte del antiguo Acueducto de Sexi, que abastecía nuestra ciudad, en época romana. Su tramo mide 130 metros y destaca por sus 17 arcos principales.

Sus fiestas de la Virgen Madre son muy populares entre los vecinos de nuestro pueblo y, cada año, se celebran con gran fervor y participación.

A pesar de su relevancia, en la actualidad, el barrio se enfrenta a problemas de deterioro urbano, accesibilidad limitada y falta de inversiones municipales destinadas a su conservación y revitalización. Asimismo, sus vecinos demandan mejoras en infraestructuras, seguridad y promoción de actividades culturales que fortalezcan la identidad del barrio.

Por ello, se propone esta moción con el objetivo de:

- Preservar y poner en valor el patrimonio histórico y arquitectónico del barrio.
- Mejorar la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, mediante actuaciones urbanísticas y de mantenimiento.
- Impulsar actividades culturales y turísticas que beneficien la economía local.

En este sentido, este Grupo Municipal propone al Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

1. Que por el Gobierno Municipal y los servicios técnicos municipales, se ponga en marcha un **Plan de conservación y restauración:**

- Elaborando un estudio integral sobre el estado del Barrio de Torrecuevas, identificando necesidades de mejoras en infraestructuras, de restauración y conservación.
- Incluyendo, en los Presupuestos Municipales, una partida específica para la mejora de sus infraestructuras.

2. Mejoras urbanísticas y de servicios públicos:

- Implementar un plan de embellecimiento y mantenimiento de calles.
- Mejorar la accesibilidad, incluyendo la rehabilitación de calles en mal estado y la instalación de elementos de apoyo para personas con movilidad reducida.
- Modernización y mejora del alumbrado público.

- Refuerzo de la limpieza y seguridad en el barrio.
- Instalación de nuevo mobiliario urbano como bancos, papeleras, etc.
- Ampliación del transporte público, mejorando la frecuencia.

3. Impulso cultural y turístico:

- Promover la celebración de eventos y actividades culturales que resalten la idiosincrasia del barrio, incluyendo la difusión y apoyo a las Fiestas de Torrecuevas.
- Plan integral para el impulso turístico y cultural del barrio.
- Potenciar la colaboración con asociaciones vecinales y culturales para la organización de actividades que dinamicen la vida del barrio.

4. Creación y rehabilitación de espacios.

- Rehabilitación del Acueducto Romano y puesta en valor.
- Creación de más zonas de esparcimiento, zonas verdes y ajardinadas.
- Rehabilitación y acondicionamiento de miradores hacia la Vega.
- Puesta en valor de la plaza del Acueducto.

5. Accesibilidad y peatonalización:

- Creación de rutas accesibles: Definir itinerarios adaptados para personas con movilidad reducida, con señalización clara y apoyo en puntos estratégicos.
- Creación de rutas culturales a pie: diseñar senderos temáticos que fomenten la movilidad peatonal y el turismo sostenible.

6. Participación vecinal:

- Crear una mesa de trabajo con representantes del Ayuntamiento, asociaciones vecinales y expertos en patrimonio, para coordinar y supervisar las actuaciones propuestas.
- Las dificultades de movilidad de algunos de los vecinos y vecinas, así como la distancia al centro de la localidad, debe incidir en la creación de una oficina próxima de atención al ciudadano. Esta oficina estará ubicada en el centro cívico y en

ella se agilizarán aspectos administrativos y de atención al ciudadano."

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno con nueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y once abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, acordó:

PRIMERO. Que por el Gobierno Municipal y los servicios técnicos municipales, se ponga en marcha un **Plan de conservación y restauración:**

- Elaborando un estudio integral sobre el estado del Barrio de Torrecuevas, identificando necesidades de mejoras en infraestructuras, de restauración y conservación.
- Incluyendo, en los Presupuestos Municipales, una partida específica para la mejora de sus infraestructuras.

SEGUNDO. Mejoras urbanísticas y de servicios públicos:

- Implementar un plan de embellecimiento y mantenimiento de calles.
- Mejorar la accesibilidad, incluyendo la rehabilitación de calles en mal estado y la instalación de elementos de apoyo para personas con movilidad reducida.
- Modernización y mejora del alumbrado público.
- Refuerzo de la limpieza y seguridad en el barrio.
- Instalación de nuevo mobiliario urbano como bancos, papeleras, etc.
- Ampliación del transporte público, mejorando la frecuencia.

TERCERO. Impulso cultural y turístico:

- Promover la celebración de eventos y actividades culturales que resalten la idiosincrasia del barrio, incluyendo la difusión y apoyo a las Fiestas de Torrecuevas.
- Plan integral para el impulso turístico y cultural del barrio.

- Potenciar la colaboración con asociaciones vecinales y culturales para la organización de actividades que dinamicen la vida del barrio.

CUARTO. Creación y rehabilitación de espacios.

- Rehabilitación del Acueducto Romano y puesta en valor.
- Creación de más zonas de esparcimiento, zonas verdes y ajardinadas.
- Rehabilitación y acondicionamiento de miradores hacia la Vega.
- Puesta en valor de la plaza del Acueducto.

QUINTO. Accesibilidad y peatonalización:

- Creación de rutas accesibles: Definir itinerarios adaptados para personas con movilidad reducida, con señalización clara y apoyo en puntos estratégicos.
- Creación de rutas culturales a pie: diseñar senderos temáticos que fomenten la movilidad peatonal y el turismo sostenible.

SEXTO. Participación vecinal:

- Crear una mesa de trabajo con representantes del Ayuntamiento, asociaciones vecinales y expertos en patrimonio, para coordinar y supervisar las actuaciones propuestas.
- Las dificultades de movilidad de algunos de los vecinos y vecinas, así como la distancia al centro de la localidad, debe incidir en la creación de una oficina próxima de atención al ciudadano. Esta oficina estará ubicada en el centro cívico y en ella se agilizarán aspectos administrativos y de atención al ciudadano.

19º.- Expediente 11631/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza para climatizar los centros educativos públicos de nuestro municipio.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, siguiente:

"Exposición de Motivos

La educación es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad y garantizar unas condiciones adecuadas en los centros educativos públicos es responsabilidad de las administraciones públicas. El bienestar del alumnado y del profesorado no puede verse comprometido por la falta de medidas básicas que aseguren un entorno escolar confortable y saludable.

En los últimos años, y de manera especialmente acusada en nuestro municipio, hemos asistido a un aumento de las temperaturas medias, con episodios de calor extremo cada vez más frecuentes durante los meses lectivos, **consecuencia directa de la crisis climática que ya estamos sufriendo**. Esta situación provoca que las aulas, carentes de sistemas adecuados de climatización, alcancen temperaturas que dificultan la concentración y el rendimiento académico de los estudiantes, al tiempo que afectan negativamente a las condiciones de trabajo del personal docente y no docente.

Numerosos informes de asociaciones de padres y madres, así como de sindicatos de la enseñanza, vienen alertando de los perjuicios de esta situación y reclaman a las administraciones locales que asuman su papel facilitador para garantizar entornos de aprendizaje dignos y saludables.

El Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer al margen de esta problemática. Si bien las competencias en materia de educación recaen principalmente en la Junta de Andalucía, corresponde a los ayuntamientos velar por el mantenimiento y adecuación de los centros educativos públicos del municipio, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Desde Convergencia Andaluza entendemos que ha llegado el momento de dar un paso firme y decidido para abordar la climatización de los colegios e institutos de nuestro término municipal, bien mediante inversión directa del Ayuntamiento o a través de convenios de colaboración con la Junta de Andalucía, aprovechando también las líneas de financiación europea destinadas a eficiencia energética y sostenibilidad.

Propuestas de acuerdos

1. Instar al equipo de gobierno municipal a elaborar, con carácter urgente, un plan de climatización y eficiencia energética para los centros educativos públicos del municipio, estableciendo prioridades y calendario de ejecución.

2. Dotar en el próximo presupuesto municipal una partida específica destinada a la climatización de los centros educativos públicos, incluyendo la instalación de sistemas eficientes de refrigeración y ventilación.

3. Explorar la captación de fondos europeos en materia de transición energética y mejora de infraestructuras educativas para sufragar parte de las inversiones.

4. Incorporar criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en todas las actuaciones de climatización, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático y al ahorro de recursos.

5. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs) y a las direcciones de los centros educativos públicos del municipio."

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno municipal a elaborar, con carácter urgente, un plan de climatización y eficiencia energética para los centros educativos públicos del municipio, estableciendo prioridades y calendario de ejecución.

SEGUNDO. Dotar en el próximo presupuesto municipal una partida específica destinada a la climatización de los centros educativos públicos, incluyendo la instalación de sistemas eficientes de refrigeración y ventilación.

TERCERO. Explorar la captación de fondos europeos en materia de transición energética y mejora de infraestructuras educativas para sufragar parte de las inversiones.

CUARTO. Incorporar criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en todas las actuaciones de climatización, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático y al ahorro de recursos.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs) y a las direcciones de los centros educativos públicos del municipio.

20º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, desde la núm. 3675 de 28.07.2025 a la núm. 4373 de fecha 20.09.2025, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

21º.- Ruegos y preguntas.

Se plantean varios ruegos y preguntas por los diferentes grupos políticos, los cuales se recogen en el video-acta de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.